

Los presos solamente pueden recibir correspondencia si es enviada por el Servicio Postal de los Estados Unidos o un servicio comercial equivalente. No aceptamos correo entregado de mano o por mensajero. No aceptamos correo que le falte estampillas por pagar.

Las tarjetas postales y cartas deben incluir nombre y dirección del remitente.

¿Qué puedo enviar por correo a un preso?

Tarjetas postales y tarjetas de felicitación. Las tarjetas postales pueden ser de cualquier tamaño aceptables por el servicio postal, con dimensiones máximas de 5-½ pulgadas de largo por 8-½ pulgadas de ancho. Las tarjetas no pueden tener metal, plástico u otro material duro; que no estén hechas o dobladas como para esconder contrabando; o que excedan 9x12 pulgadas. No se permiten tarjetas musicales.

Cartas para correspondencia personal

- *Fotos (Límite 5 por carta)* - No debe pasar de 4x6 pulgadas.
- *Dibujos a mano (Límite 5 por carta)* - El dibujo debe estar hecho con lápiz de plomo o de color, con tinta, carbón o crayola. Se prohíben otras formas de comunicación u objetos extraños adjuntos al dibujo. No debe pasar de 9x12 pulgadas.
- *Fotocopias o material impreso de producción masiva o de computadora (Límite 5 por carta)* Ejemplos: Correos electrónicos, páginas de Internet. Las hojas con fotos cuentan como fotografías.
- *Recortes de periódico o de revista (Límite 2 por carta)*
- *Documentos de Asuntos Personales*

Correspondencia Legal y oficial

La dirección del remitente debe incluir: el trabajo del remitente, la agencia, o título de la firma, la dirección y debe estar impreso en el sobre, en una etiqueta o con un sello. Las palabras CORREO LEGAL o CORREO OFICIAL deben aparecer en el mismo lado donde está la dirección del sobre.

Folletos (Límite 5 por carta)

Debe tener 8 páginas o menos. Las publicaciones mayores se consideran como libros.

Libros (Límite 3 por día)

Los libros deben ser ordenados y enviados directamente de la editorial o una librería en línea. (Usted no puede enviar libros directamente al preso.) Los libros pueden ser hasta de 9 por 12 pulgadas de tamaño y pueden ser nuevos o usados. No pueden tener cubierta de plástico o metal. Se prefieren libros

de pasta suave aunque también se permiten los de pasta dura – los presos en los separos solamente pueden recibir libros con pasta suave.

Periódicos (Límite 2 por día)

Las revistas, los periódicos y otras publicaciones deben ser nuevos y enviados directamente de la editorial o de la librería. **Advertencia:** Publicaciones con personas semidesnudas pueden considerarse como sexualmente explícitas y por lo tanto prohibidas. Se pueden prohibir también las publicaciones que violen algunas otras reglas de la cárcel. Si prohibimos un artículo, le enviaremos un aviso al remitente y una oportunidad para apelar esa decisión.

¿Inspecciona y abre el correo el personal de la cárcel ?

Toda correspondencia que entre o salga de la cárcel estará sujeta a ser abierta e inspeccionada por el personal de la cárcel.

¿Qué es lo que no se puede enviar a un preso?

Artículos de contrabando. Contrabando es cualquier cosa que no se le permite al preso en la cárcel a menos que sea autorizado. Rechazamos los siguientes artículos de contrabando:

- Drogas (legal o ilegal)
- Medicamento sin receta
- Anteojos y lentes de contacto
- Estampillas de correo, papel en blanco, sobres, material para dibujar o escribir.
- Mapas
- Horario del transporte público como autobús o tren
- Marcadores de libros, tarjetas de plástico, clips para papel.
- Etiquetas, calcomanías, cintas adhesivas
- Cosméticos, productos para el pelo, o artículos de higiene
- Comida o ropa
- Pelucas, cintas, listones.
- Cigarrillos, cerillos, encendedores
- Flores secas o comprimidas
- Cupones, boletos de lotería, boletos de Tri-Met
- Discos compactos, medios electrónicos
- Artículos que exceden los límites aprobados
- Artículos de una lista no-aprobada
- Sustancias extrañas como líquidos para el cuerpo, lápiz labial, perfume, brillo, pintura, o cualquier cosa con manchas o con olores desconocidos.

Artículos con contenido de contrabando

Esto incluye correspondencia con palabras o imágenes inapropiadas. El contenido de contrabando puede ser cualquier cosa que pueda amenazar la seguridad o el

buen orden de la cárcel o que pueda ser perjudicial a la rehabilitación de un preso. Esto incluye el contenido que:

- Amenaza, planea, anima, da instrucciones sobre actividades que son criminales o viola las reglas de la cárcel
- Puede dañar físicamente a alguien
- Sea material asociado con pandillas
- Sea material sexualmente explícito
- Incita o promueve violencia física, odio o supremacía de clase o raza
- Esté en código o se sospecha de código

¿Qué pasa si envío contrabando?

Una de cuatro cosas puede pasar si encontramos contrabando en su correo:

1. Se lo regresamos
2. Se lo confiscamos y no le permitiremos el acceso al preso hasta que salga de la cárcel.
3. Lo destruiremos si es un peligro para la salud y la seguridad
4. Lo confiscaremos como evidencia en una investigación criminal.

Dependiendo de la gravedad de la violación de contrabando, el oficial encargado de la cárcel puede restringir en el futuro cualquier correspondencia que usted quiera hacerle llegar al preso.

La introducción de contrabando en una instalación correccional es una felonía clase C bajo la ley de Oregon ORS 162.185 y le puede costar hasta 5 años de prisión y una multa hasta de \$100.000 dólares.

¿Cómo puedo enviar dinero a un preso?

Usted puede enviar por correo, cheques bancarios, giros, o cheques del gobierno dirigido al preso o a la cárcel, para ser depositados en la cuenta del preso. Usted puede enviar dinero en efectivo pero no se lo recomendamos. No se aceptan cheques de empleo, cheques personales, de negocio, o un cheque de terceras personas. El cheque o giro debe hacerse a nombre del preso. Si es posible, escriba el número del preso en el cheque o giro.

Método	Límites Diarios
Giros	\$100 por remitente por día
Cheques bancarios	\$100 por remitente por día
Dinero	\$100 por remitente por día
Cheques del gobierno	No hay limite

¿Quién puede enviar correspondencia a un preso?

Cualquier persona puede enviar correspondencia a un preso con algunas restricciones. No se acepta correspondencia de:

- Un preso de una institución correccional o un centro de tratamiento.
- Una de las víctimas de un crimen por el que está preso o en estado previo a juicio o sentenciado.
- Una persona actuando como intermediaria para los presos desviando el correo entre dos o mas personas para minar las reglas de la cárcel.
- Un preso que está en el programa de detención electrónico domiciliario.

En ciertas circunstancias, un oficial de la cárcel puede imponer restricciones adicionales a la correspondencia personal con ciertas personas.

¿Cómo debo dirigir la carta?

Escriba claramente el nombre completo del preso. No use apodos. Si usted conoce el segundo nombre o la letra inicial y el número del preso, inclúyalos. Envíe la correspondencia a esta dirección:

**Nombre del preso, número del preso
Washington County Jail
215 SW Adams Avenue, MS-35
Hillsboro, OR 97123-3874**

No olvide incluir su nombre y dirección en la correspondencia. No entregaremos ni guardaremos la correspondencia de un preso que no tenga la dirección del remitente.

Por favor escriba a mano su dirección de remitente en el sobre en vez de usar una etiqueta adhesiva. Antes de entregar la correspondencia a un preso le quitamos todas las etiquetas. Sin la dirección del remitente, el preso no podrá contestar su carta al no conocer su dirección.

¿Quién podrá contestar mis preguntas?

Si usted tiene alguna pregunta sobre la correspondencia de un preso, puede llamar a la cárcel a los teléfonos (503) 846-6346 o al (503) 846-2798.

¿Puedo llamar para verificar la entrega del artículo?

No. El preso tiene la responsabilidad de comunicarle a usted que ya recibió lo que usted le envió. Usted puede escribirle al preso para confirmar la entrega del artículo.

¿Quién puede aclarar conmigo una queja sobre la correspondencia a un preso?

Si usted tiene una queja sobre la correspondencia a un preso, puede comunicarse con un representante de la cárcel llamando al (503) 846-2520, de lunes a viernes, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Usted puede escribir al comandante oficial de la cárcel a la siguiente dirección:

Jail Command Officer (Mail)
Washington County Jail
215 SW Adams Avenue, MS 35
Hillsboro, OR 97123-3874

También puede enviarle un correo electrónico al oficial de la cárcel:

Jail_commander@co.washington.or.us

Si la correspondencia que usted le envió a un preso se le devolvió y cree que hubo un error en la negación de su correspondencia, usted puede apelar la decisión. La información sobre el proceso de apelación está disponible en la página Internet: www.wcsooregon.org o llamando a la cárcel al (503)846-2600.

www.wcsooregon.org

WCJ-128a (v. 8-21)

Washington County Jail



SHERIFF
WASHINGTON COUNTY

Guía sobre la correspondencia del Preso

Preguntas frecuentes sobre la correspondencia de un Preso

